



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

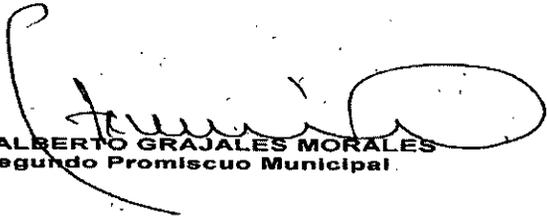
San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 277
MONITORIO 2018-0027
CRESCENCIANO FACUNDO MARMOLEJO
Demandado CELESTINA MARMOLEJO

En vista de que se allego memorial de sustitución de poder, se
reconoce personería para actuar al abogado HANDS BARON
MEDINA, para actuar como apoderado de la parte actora según
poder adjunto.

NOTIFIQUESE

El Juez


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 283

Ejecutivo 2018-00178

Demandante: ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ

Demandado: HECTOR GONZALO SUAREZ LEGARDA

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que percibe el demandado HECTOR GONZALO SUAREZ LEGARDA, como empleado de ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA META Para tal efecto se libraré oficio al pagador del MUNICIPIO DE CONCORDIA META a fin de que proceda a ordenar la retención de los dineros y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el banco Agrario cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Límitese el embargo hasta la suma de \$23.000. 000.oo

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 284

Ejecutivo 2018-00178

Demandante: ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ

Demandado: HECTOR GONZALO SUAREZ LEGARDA

DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corriente, cdt y cda, en los bancos BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, CITIBANK, BBVA, COLPATRIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV VILAS, PICHINCHA, BANCA MIA, SANTANDER, BNB SUDAMERIS Y W a nombre de HECTOR GONZALO SUAREZ LEGARDA identificado con la cedula de ciudadanía No97.612.532 para tal efecto se librará oficio a dichas entidades bancarias para que procedan a retener los dineros que posea el demandado y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta que posee este despacho en el BANCO AGRARIO cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Se limita el embargo hasta la suma de \$23.000.000.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 281

Ejecutivo 2018-00207

Demandante OLGA LUCIA NOVOA

Demandado MARIA RUBILA GOMEZ DE MOLANO

No se observa que dentro de este asunto se haya designado secuestre, por ende, no se resuelve favorablemente su requerimiento.

OFICIAR nuevamente al juzgado primero promiscuo municipal para que informe si surtieron o no los remanentes.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 282

Ejecutivo 2018-00279

Demandante ALBERTO RODRIGUEZ HENAO

Demandado MARIO DE JESUS GUEVARA CRUZ

FIJAR como agencias la suma de \$900.000, los cuales serán liquidados con las costas del proceso.

La parte actora deberá allegar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 280
Ejecutivo 2019-00117
Demandante BANCO POPULAR
Demandado ARBEY ACERO OCAMPO

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que percibe el demandado ARBEY ACEDO OCAMPO, identificado con cc 79542522 como empleado de EMPRESA GAS SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. Para tal efecto se librárá oficio al pagador de esta empresa a fin de que proceda a ordenar la retención de los dineros y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el banco Agrario cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Límitese el embargo hasta la suma de \$56.000.000.oo

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril
de dos mil veintitrés (2023).

**Auto de sustanciación No 276
2020-0099**

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ROSALBA FLORES GAMBOA.

Ejecutivo

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada
DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, para actuar como
apoderada de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.
que representa los intereses litigiosos de la parte
demandante.

La parte actora deberá constituir nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 273

HIPOTECARIO

2020-00110

Demandante BANCOLOMBIA

Demandado LIBIS Isabel Reales Maldonado

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito presentado por la parte demandante, el juzgado le imparte su aprobación.

En vista de que revisada la actuación se encuentra aportado dentro del expediente el respectivo avalúo del bien inmueble, y como ya se efectuó el control de legalidad previsto en el artículo 448 del CGP, y como quiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se ordena **DECRETAR** la venta forzada mediante subasta pública del bien inmueble predio urbano ubicado en la calle 14 No 17-16 barrio el modelo de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 480-15359 de la oficina de registro de II.PP. para llevar al cabo el remate del bien se señala la hora de **las 9:00 a.m. del 29 de mayo del presente año.** y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán las posturas electrónicas que sean allegadas al correo electrónico institucional dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP, y de conformidad al protocolo definido por el consejo seccional de la Judicatura del Meta mediante acuerdo CSJMEA 21-

32 del 11 de marzo de 2021, y se leerá las ofertas que reúnan los requisitos adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por secretaria con todos los requisitos legales teniendo como base los parámetros reglamentarios y publíquese en el micrositio web de este despacho en la página de la rama judicial

La parte interesada deberá realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad, tales como el espectador o el tiempo

Se debe tener en cuenta el acuerdo adoptado por el consejo seccional de la judicatura del Meta para la realización de la diligencia de remate en forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

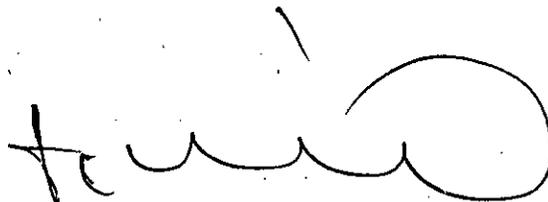
Por secretaria incorporar la fecha de la diligencia de remate en el cronograma de audiencia en el micro sitio web de este despacho en la plataforma de la rama judicial para consulta de los interesados.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada en el aplicativo de la rama judicial

<https://call.lifesizecloud.com/18016058>.

NOTIFIQUESE

El Juez



GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 275
2021-0027

DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA .
Ejecutivo

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada
DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, para actuar como
apoderada de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.
que representa los intereses litigiosos de la parte
demandante.

La parte actora deberá constituir nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 279

Ejecutivo 2021-00150

Demandante CREDIVALORES

Demandado CLAUDIA LEONOR LOPEZ ALMEIDA

La parte actora ha solicitado se requiera a las entidades bancarias, den respuesta a la medida cautelar ordenada respecto de las cuentas bancarias de la demandada, sin embargo, se observa que los oficios respectivos no han sido dirigidos a las mismas por la parte interesada.

En vista de lo anterior, se requiere al apoderado judicial para que suministre los correos de las entidades bancarias o retire los oficios que aparecen físicos dentro del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare veintiocho (28) de abril
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 274
2021-00331
Ejecutivo

En vista de que se ha solicitado la terminación del proceso por
pago total de la obligación, se

RESUELVE

DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la
obligación contenida en el pagare 46766567

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar

Archivar el expediente

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal